





IV Sub-Region de Salud Lima - Este

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

TIPO DOCUMENTO: SUMILLA

N° EXPEDIENTE: 25MP-01475-00

NRO DOCUMENTO: SN

OPERADOR:

OFICINA DE TRAMITE

FECHA REGISTRO:

30/01/2025

DOCUMENTARIO

REMITENTE:

SINDICATO DE PSICOLOGOS DEL HHV

ASUNTO:

PRESENTAMOS PLIEGO DE RECLAMOS QUE CONTIENE NUESTRO PROYE

REFERENCIA:

FOLIOS: 8

N°	DESTINATARIO	CLAVE	FECHA	REMITIDO POR :
01	DIRECCIÓN GENERAL	04 00	30/01/2025	THE STORY
	O. PERSONAL	4	30/01	VAG
_				

MOTIVO DE PASE (CLAVE)

01.- Aprobacion

02.- Su Conocimiento

03.- Informe

04.- Por Corresponderle 05.- Tomar Nota y Devolver

06.- Archivar

07.- Prepare Contestacion

08.- Expedir Const. de Pago

09.- Visacion

10.- Hacer Saber al Interesado

11.- Verificar

12.- Transcripción

13.- Devuelto al Interesado

14.- Tramite Concluido

15.- Ver Observaciones

16.- Opinión

17.- Proyecto Resolución

18.- Formular Pedido

19.- Acción Inmediata

20.- Investigar

21.-....

OBSERVACIONES

Fecha Impresion: 30/01/2025 Hora Impresion: 15:35:59 Usuario Impresion: RGALINDO

Exp. Nº 193967-2022-MTPE/1/20.2

Lima,30 de enero del 2025

SUMILLA: Presentamos pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de convención colectiva.

Dr. VÍCTOR ALEXIS ALCÁZAR MENDOZA. Director General del Hospital Hermilio Valdizán.

Sindicato de Psicólogos del Hospital Hermilio Valdizán Lima Este, S. PSHHV.LIMA ESTE, debidamente representado por su secretaria general Mg. Grethel Paz Asenjo, identificada con D.N.I 08678696, señalando como dornicilio único para notificaciones Jr. Enrique la Rosa 186- A Ingeniería S.M.P.; a Ud., respetuosamente, digo:

El artículo 13, numeral 13.2, literal a) de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, indica que "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año".

Dentro de este contexto, en documento anexo, presentamos a su despacho nuestro pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de convención colectiva dentro del plazo indicado en la norma que antecede, debidamente firmado por el representante sindical integrante de la comisión negociadora.

POR LO EXPUESTO:

A usted pedimos se tenga por presentado nuestro pliego de reclamos.

PRIMER OTROSI. Solicitamos que se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo dentro de los diez (10) días calendario de presentado nuestro pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de convención colectiva, esto conforme al artículo 13, numeral 13.2, literal b) de la Ley 31188 que indica que "El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo".



Exp. Nº 193967-2022-MTPE/1/20.2

PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS 2025-2026

El artículo 12 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, indica que "La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
- b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único.
- c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados.
- d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.
- e. Firma del representante sindical de la Comisión negociadora del Gremio de Psicólogos Hospital Hermilio Valdizán.

Estando a esta norma cumplimos con lo indicado en los siguientes términos:

A) NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS INVOLUCRADAS.

Sindicato de Psicólogos del Hospital Hermilio Valdizan Lima Este, S. PSHHV.LIMA ESTE Inscrito en Registros de organizaciones Sindicales de servidores Públicos ROSSP N° Exp. N° 193967-2022-MTPE/I/20.2, con domicilio en Jr. Enrique la Rosa 186- A Ingeniería S.M.P – Lima teléfono – 964702782 / 997175729.

B) DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DOMICILIO ÚNICO

Sindicato de Psicólogos del Hospital Hermilio Valdizan Lima Este, S. PSHHV.LIMA ESTE Inscrito en Registros de organizaciones Sindicales de servidores Públicos ROSSP N° *Exp. N° 193967-2022-MTPE/1/20.2*, con domicilio en Jr. Enrique la Rosa 186- A Ingeniería S.M. P – Lima teléfono – 964702782 / 997175729. Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio trabajo y promoción del Empleo, señalando como domicilio carretera central 1315 santa Anita teléfono , 7481990 domicilio donde se le harán llegar las notificaciones.

C) NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Son integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados los siguientes:

Representantes Sindicales en la Comisión Negociadora Titulares

CARGO	DNI
TARIA GENERAL	08678696
1	TARIA GENERAL

Exp. Nº 193967-2022-MTPE/1/20.2

02	Psi. Roberto Santisteban Pineda.	INTEGRANTE DEL SINDICATO	08604913
03	Psi. Dave Valdiglesias Sánchez.	INTEGRANTE DEL SINDICATO	44165787

Representantes Sindicales en la Comisión Negociadora Suplentes:

		3 and a plantage			
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI		
01	Psi. Liliana Castro Deza.	INTEGRANTE DEL SINDICATO	08716165		
02	Psi. Nilda Luz Saldaña Alvino	INTEGRANTE DEL SINDICATO	08081972		
03	Psi. Rojas Delgado Juan Carlos	INTEGRANTE DEL SINDICATO	09777496		

D) CLAUSULAS SOMETIDAS A NEGOCIACIÓN

Se proponen las siguientes cláusulas de negociación colectiva.

Primero. - Ámbito de Aplicación del Convenio. - El presente Convenio Colectivo es a nivel descentralizado local, será de aplicación a todos los afiliados al S. PSHHV.LIMA ESTE, conforme lo estipula el inciso (E) del presente proyecto.

Segundo.- Solución de Controversias.- Ambas partes convendrán en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en el presente Convenio Colectivo, con dicho propósito y al amparo de la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por el DS: 040-2014-PCM, Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, se formará una Comisión Mixta PARITARIA de seguimiento y de aplicación de esta convención colectiva, la que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes, la Comisión Negociadora del Empleador contará con el plazo de ley para su atención, Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha conciliado la controversia, la organización sindical S. PSHHV.LIMA ESTE. podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.

Tercero. - Ámbito de Aplicación Especial

Ambas partes convienen que los acuerdos que se adopten serán de aplicación en las entidades de los sindicatos afiliados, en los que se aplicara el convenio colectivo.

5

Exp. Nº 193967-2022-MTPE/1/20.2

E) AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO

Los beneficios y derechos del presente Pliego Petitorio alcanzan a todo el personal afiliado activos del Sindicato de Psicólogos del Hospital Hermilio Valdizan Lima Este, S. PSHHV.LIMA ESTE

F) ASESORAMIENTO SINDICAL DE LA COMISION NEGOCIADORA

La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos estará asesorada por la persona que se acredite en el momento de la convocatoria; asesoramiento que corresponderá hasta la solución definitiva del pliego de reclamos periodo octubre 2025 – 2026 presentado por el **S. PSHHV.LIMA ESTE**

G) FACULTADES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO PETITORIO DEL 2025 – 2026.

La comisión Negociadora está facultada de manera expresa y precisa para representar, participar por cuenta propia a través de terceros ante toda instancia del Nombre o Denominación Social, Domicilio de las Instituciones Públicas a nombre de los afiliados y afiliadas al **S. PSHHV.LIMA ESTE** asistir a reuniones de la misma, practicar todos los actos procesales propios de la misma, suscribir, reestructurar, rechazar cualquier acuerdo o actas escritos o documentos; solicitar información, copias, Nombrar asesores Legales, Asesores Técnicos, someter a Conciliación o Arbitraje de Derecho o de Conciencia de todo tipo de Controversias o Conflictos firmar los puntos que se adicionen al convenio.

Exp. Nº 193967-2022-MTPE/1/20.2

CONDICIONES ECONÓMICAS:

- 1. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, según el siguiente marco legal de: La constitución política el Perú Decreto Ley N° 22129 Pacto Internacional de derechos Económicos sociales y culturales en cuanto al derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel de salud físico y mental, así mismo se requiere de todos los aspectos de la seguridad e higiene en el trabajo y del medio ambiente, así como la prevención y tratamiento de enfermedad profesionales entre otras.
 - Convenio internacional N° 161: sobre los servicios de salud en el trabajo de la organización internacional del trabajo.
 - ✓ Reconocimiento N° 171; sobre los servicios de salud en el trabajo de la organización internacional del trabajo (OIT).
 - ✓ Vale de soporte nutricional por el monto de S/ 500 quinientos nuevos soles mensuales haciendo un monto de S/ 6000 seis míl nuevos soles al año SIENDO UN BENEFICIO COMO CONDICION DE TRABAJO, haciendo un total presupuesto de s/3 984000, con una PEA de 664 aprobado por el comité de seguridad y salud ocupacional del hospital Hermilio Valdizán.
- 2. Solicitamos adicional a los vales de soporte nutricional se nos otorgue bolsa de víveres y/o vales de consumo en las fiestas patrias y navidad, cuyo importe será de S/. 300.00 soles en julio, S/. 300.00 soles en diciembre,
- 4. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en pagar una bonificación al cargo de Coordinador de Psicología por S/.200.00 mensuales soles al igual una mención con Resolución Directoral.
- 5. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en homologar la percepción económica de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), considerando la escala salarial vigente.
- 6. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en otorgar un seguro de vida y de accidentes producido en actos laborales intramurales y extramurales en horario de trabajo.
- 7. Uniforme de faena de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por el MINSA 02 juegos, así como sus respectivos calzados antideslizantes y casacas para protegerse del frio para los psicólogos CAS y Nombrados.
- 8. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en considerar en el Presupuesto Institucional Anual un monto para la adquisición, renovación del material y equipo psicológico en el Servicios de Evaluación y Diagnóstico, Departamento de Salud Mental en Familia, Departamento del niño y adolescente, el Departamento de Rehabilitación en Salud Mental, el Departamento de Centro de Rehabilitación de Ñaña y el Departamento de Análisis y modificación de comportamiento.

Exp. Nº 193967-2022-MTPE/1/20.2

9. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" se requiere que las bonificaciones sean permanentes, tales como: alta responsabilidad, el bono por especialidad deben ser mayores a lo que percibe en el momento actual considerando que nuestra institución somos un Hospital Especializados y ofrecemos esos servicios a los usuarios.

CONDICIONES DE TRABAJO:

- 10. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere en incluir la automatización de atenciones psicológicas en el servicio de emergencia.
- 11. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere en incluir en el organigrama del servicio de emergencia como proceso de atención de usuarios al área de psicología.
- 12. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere incluir en el Plan Anual de Capacitación el presupuesto para la realización de 02 eventos Científico como el día del Psicólogo y capacitación a los psicólogos en temas de cada especialidad como ejemplo de investigación y la inclusión de pasantías a nivel nacional a todo costo.
- 13. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere en celebrar convenios con instituciones universitarias, para otorgar capacitación especializada a través de becas, semi-becas y/o facilidades a los psicólogos en el proceso de su desarrollo y actualización profesional.
- 14. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en considerar al psicólogo dentro del equipo básico de toda actividad institucional.
- 15. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en considerar al psicólogo en la programación de guardias diurnas en las áreas de cuidados críticos, pabellones y, guardias diurnas y nocturnas en las áreas de emergencia y otras áreas que lo ameriten.
- 16. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en implementar plazas presupuestadas en el CAP y PAP de cada servicio y departamento, para cubrir la demanda insatisfecha y déficit de recursos humanos del profesional psicólogo en el área asistencial.
- 17. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en crear en el Hospital Hermilio Valdizan la estructura de psicología (Departamento, Servicio, Coordinación) de acuerdo al nivel de resolución en el marco del proceso de reorganización.
- 18. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere en establecer una Base de Datos en el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal de los Psicólogos que

Exp. Nº 193967-2022-MTPE/1/20.2

cuenten con Título Profesional Universitario y/o otros y solicitan su promoción o recategorización.

- 19. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere ampliación de plazas de profesionales psicólogos para la institución.
- 120. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere en crear el cargo de coordinación de psicología en los servicios y departamentos, a cargo del profesional psicólogo.
- 21. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en dar atención prioritaria a las solicitudes de desplazamiento de los afiliados a eventos sindicales.
- 22. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere en otorgar el día libre por onomástico a los psicólogos bajo modalidad nombrado, cas y plazo fijo. De la misma manera en celebrar el día del Psicólogo Peruano el 30 de abril con una ceremonia y almuerzo en el auditorio principal y de otorgar un día libre, y un reconocimiento con una resolución cumpliendo más de 10 años al servicio del Hospital como un incentivo a su labor profesional.
- 23. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere brindar las facilidades y revisar los convenios con Universidades para contar con practicantes de Psicología.
- 24. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en mejorar de forma inmediata la infraestructura o reubicación de los ambientes de psicología que no guarden los criterios de calidad (D.S. No. 013-2006 SA) que ofrezcan la privacidad al usuarios.
- 25. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere implementar la biblioteca virtual especializada de psicología.
- 26. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere brindar orientación o asesoría jurídico legal a los psicólogos en caso de denuncias, maltrato, daños y perjuicios ocasionados en el ejercicio profesional y otros.
- 27. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en respetar y hacer respetar la Ley de creación del Colegio de Psicólogos y la Ley del trabajo del Psicólogo a fin de evitar el intrusismo profesional.
- 28. El "S. PSHHV.LIMA ESTE" requiere en debatir cualquier punto que "S .PSHHV.LIMA ESTE" introduzca al momento de la negociación y que no se haya planteado en el presente pliego.
- 29. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere en caso de que se otorgue cualquier beneficio laboral y/o bonificación económica bajo cualquier denominación a otros grupos ocupacionales y no se encuentre consignado en el presente documento, esta también será abonada a los profesionales psicólogos, independiente del régimen laboral en el cual se encuentren adscritos.

Exp. Nº 193967-2022-MTPE/1/20.2

- 30. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere en llevar a cabo cada dos meses reuniones de monitoreo y seguimiento de los acuerdos suscritos en el presente convenio colectivo y de los puntos de convenios colectivos pasados que todavía no se hayan cumplido.
- 31. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere aplicar el presente convenio colectivo a todos los profesionales psicólogos con vínculo vigente, sin distinción del régimen laboral.
- 32. El "S. PSHHV.LIMA ESTE", requiere las facilidades para contar con una ambiente para el psicólogo para reuniones y capaciones, etc.
- 33. También que al amparo de la Clausula Decima Segunda-Licencia Sindical para dirigentes del CONVENIO COLECTIVO DESENTRALIZADO SECTORIAL 2023-2024.

Licencia sindical para dirigentes de la mesa única de Negociación Colectiva Descentralizada en el sector salud. "Con el propósito de fortalecer la representación y participación sindical en el seguimiento y cumplimiento del convenio colectivo vigente para el período 2025-2026 en el sector salud, y en aras de asegurar una efectiva implementación de los acuerdos alcanzados, se acuerda lo siguiente:

Licencia sindical las partes acuerdan otorgar una licencia sindical de hasta cuatro (04) dirigentes de cada organización sindical que suscriben el convenio colectivo. Esta licencia tendrá una duración de hasta 365 días durante la vigencia del presente convenio. Adicionalmente, cinco (05) dirigentes de las juntas directivas señaladas tendrán licencia sindical de hasta 120 días anuales: salvo convenio colectivo o costumbre más favorable. En caso cuenten con un número mayor de dirigentes estos gozaran de las facilidades sindicales que la ley otorga. Sin otro particular quedamos de Uds.

ROSPITAL "HERMILIO VALDIZAM SINDICATO DE ESICOLOGOS Mg: GRETHEL PAZ ASENJO

AGI GRETHEL PAZ ASENJO SECRETARIA GENERAL C.Ps.P. 6051